

## TRABAJO , BIBLIA Y LOS PRIMEROS CÓDIGOS DE LA HUMANIDAD

**Resumen:** La Doctrina Social de la Iglesia tiene una amplia tradición sobre la cuestión social, el Papa León XIII y su Encíclica Rerum Novarum y Juan Pablo II con Laborem Excercens, han puesto 'al día' la visión de la Iglesia. Pero el trabajo como cuestión Social, ha sido un tema que desde la más remota antigüedad ha preocupado al hombre. La Biblia no es ajena a esta preocupación, y antes que ella, en la Mesopotamia, Sumerios, Acadios y Amorreos; descollaron en el derecho, protegiendo, orientando, y legislando para que el trabajo no se convierta en una forma de opresión del pobre, el huérfano y la viuda.

Lic. Néstor Luis Osorio U.C.A. San Francisco Mendoza. B° Amanecer de Oro A-12  
C.P. 5521 Villa Nueva Guaymallén Mendoza. [neosorio@arnet.com.ar](mailto:neosorio@arnet.com.ar) Tel.4322082

La Iglesia ha venido manifestando una preocupación y enseñanza por el trabajo, y los conflictos que generan una sociedad materialista y competitiva que, en su afán de lucro, olvida ver en el otro, al prójimo que debe amar y en consecuencia lo somete a una explotación, que ha desembocado en la difícil situación que nos encontramos hoy. Ya el papa León XIII en la Rerum Novarum, primera de las encíclicas sociales señalaba: *“Que lo que verdaderamente es vergonzoso e inhumano, es abusar de los hombres como si no fuesen más que cosas para sacar provecho de ellos, y no estimarlos en más de lo que dan de sí sus músculos y sus fuerzas”* (León XIII, 1891: N° 31). Este abuso no sólo aliena al hombre, sino que lo animaliza, al sólo estimar los músculos y su fuerza. De esta manera, al abusado no se le respeta en su dignidad como persona, al ser rebajado a mera animalidad; otro tanto ocurre con el abusador, que se degrada a si mismo, al sólo ver el provecho como fin de su acto. Así, hace del hombre que trabaja un medio para conseguir ese provecho. Al obrar de esta manera, poniendo en lugar de los medios a quienes no lo son, y en lugar del fin al provecho, trastoca el orden propuesto por Dios para su creación, donde el trabajo y su producto es para el hombre, y no el hombre para el trabajo. Al perder de vista el fin último, que no se encuentra en el tener o poseer, sino en una realización y trascendencia; deviene el hombre, en el campo del trabajo, en explotador y explotado, porque el provecho que persiguen unos, no se sacia jamás, siempre habrá hambre de más provecho; y por lo tanto, la explotación que sufren los otros, siempre podrá ser ajustada para producir unos pocos productos más.

Esta situación de explotador y explotado, estará siempre presente en las encíclicas sociales de la Iglesia. Será luego, bajo el pontificado de Juan Pablo II, que el trabajo se convertirá en el tema principal de una encíclica. La catequesis que allí se desarrolla en torno al trabajo abarca desde el Génesis al conflicto entre trabajo y capital. Hasta esta encíclica todos los Papas habían afrontado con insistencia la problemática social que se iba agudizando en todo el mundo. Pero la Laborem Excercens excede este aspecto y además denuncia prácticas empresariales que actúan abusivamente, respaldándose en principios y teorías de origen económico:

*“Tal conflicto ha surgido por el hecho de que los trabajadores ofreciendo sus fuerzas para el trabajo, las ponían a disposición del grupo de los empresarios, y que éste, guiado por el principio del máximo rendimiento, trataba de establecer el salario más bajo posible para el trabajo realizado por los obreros.”* (Juan Pablo II, 1981: N° 11)

Explotación y opresión con relación al trabajo, son dos caras de un viejo sistema que apareció con el hombre mismo. Esto no significa que la humanidad lo haya aceptado. Por ejemplo en el plano de la fe judeo – cristiana, podemos observar que tampoco Dios lo ha admitido en la Biblia. El mandato es claro: *“ No explotarás al jornalero humilde y pobre, ya sea uno de tus hermanos o un forastero que se encuentre en tu tierra.”* (Deuteronomio 24, 14) y muestra a un Dios atento al reclamo del oprimido, *“ Si no, él clamará a Yahvéh contra ti y tú te cargarás con un pecado”* (Deut. 24, 15) La opresión o la explotación de un hombre basada en el trabajo que compulsivamente debe hacer, ingresa en la categoría de pecado, aquello que es contrario a la Ley de Dios. Pecado como una ruptura en la relación hombre – Dios, porque Él se muestra en la relación Dios – hombre, como el libertador de Israel, y no le permite a ninguno de su pueblo, que cometa con otros la injusticia que vivieron en Egipto: *“ Recuerda que fuiste esclavo en Egipto y que Yahvéh te rescató. Por eso te manda hacer esto.”* (Deuteronomio 24, 18) El recuerdo de su condición de esclavos, que se manifestaba por la dureza del trabajo al que estaban sometidos y la intervención de Dios, que por hacerlos libres les posibilita realizarse como pueblo, debían ser causa suficiente para que la esclavitud fuese eliminada; pero la falta de memoria motiva la queja de los profetas que denuncian la injusticia de los poderosos que oprimen a los más débiles: *“ A ustedes me dirijo, explotadores del pobre, que quisieran hacer desaparecer a los humildes...”* (Amos 8, 4). Esta situación de conflicto originada en la injusta condición del trabajador explotado es denunciada por los profetas, porque atenta contra una visión de justicia y de felicidad en la cual: *“Cada uno podrá sentarse bajo su parra o su higuera sin que nadie lo moleste”* (Miqueas 4,4). Si muchos viven en condición de explotados, es porque la pobreza y la falta de trabajo no tienen una solución exclusivamente económica en los profetas, sino más bien una ética – religiosa; donde la preocupación pasa por el hombre y si cupiera hacerlo por la economía, sería sólo porque que ésta es una parte de la labor del hombre.

El ataque de los profetas se centra en la corrupción, que hace que el trabajo se transforme en un mal social, cuando debe ser la forma en que el hombre alcanza la felicidad. Este también puede ser el origen del esfuerzo de los primeros códigos sumerios, preocupación que mostraban al fijar los salarios que debían pagarse, incluso a los esclavos. La situación del hombre que trabajaba debía ser protegida para que pudiera vivir. Cuando se establecieron códigos con leyes escritas, que dejaban en claro cuál era el peso y la medida que correspondía pagar como salario por su trabajo a un hombre libre o esclavo, el trabajo se constituyó como clave de la cuestión social, así se limitó el poder de unos sobre otros en las ciudades sumerias, posibilitando que el trabajo fuera la forma en la que un hombre pueda subsistir sin caer en la miseria o la esclavitud, y por ende dejara de ser un mal social, impuesto por los gobernantes y los poderosos.

## **LOS CÓDIGOS MÁS ANTIGUOS**

Gracias a la tarea de poner por escrito las normas que regían la vida de la comunidad, los sumerios, los acadios y los amorreos; dieron nacimiento a la universalidad del derecho. Esta medida limitó la arbitrariedad y la injusticia que sujetos poderosos podían ejercer sobre los más débiles de la sociedad. Conforme

pasaba el tiempo, estas codificaciones debían ser puestas ‘al día’, y esta labor es la que nos importa para este trabajo, porque estos *textos de Reformas* vienen a ser un conjunto de medidas que se promulgaban con la finalidad de mejorar la situación socioeconómica del país. El primero de estos textos que interesa es el de la Reforma de Uruinimgina, que tuvo lugar entre el 2352 – 2342 a. C. Su importancia radica en que hace una restauración, para que todo regresara al estado de justicia primigenia, instituido por los dioses. Es decir, la justificación de sus medidas de reforma se basan en la serie de abusos cometidos por distintos funcionarios y tolerados por sus antecesores en el trono, que habían alejado al pueblo de la justicia original. Entre otros ejemplos nos dice: “...en esos días, el jefe de los barqueros se apropiaba de las barcas, el pastor mayor se apropiaba de los asnos, el pastor menor se apropiaba de las ovejas, y el inspector de pesca se apropiaba de la pesca. (...) Los bueyes de los dioses araban los campos de cebollas del Ensí<sup>1</sup> y los mejores campos de los dioses se convertían en los campos de cebollas y pepinos del Ensí. (...) Los administradores gar<sup>2</sup> talaban árboles en la huertas de los ama-ukú<sup>3</sup> y cargaban los frutos.” (Lara Peinado, 1994: 13 – 15) Una vez presentado el estado de situación, finaliza con una frase categórica con la que cierra un ciclo y da comienzo uno nuevo: “¡Éstas eran las prácticas en el pasado!” (Lara Peinado, 1994: 18) La reforma de Uruinimgina apunta a medidas prácticas y concretas que permitan una pronta recuperación. “Él (Uruinimgina) liberó y condonó las obligaciones para aquellas familias endeudadas, ciudadanos de Lagash, que vivían como deudores a causa de los impuestos de grano, los pagos de cebada, el robo o el asesinato. Uruinimgina prometió solemnemente a Ningursu<sup>4</sup> que nunca subyugaría el huérfano y la viuda al poderoso.” (Lara Peinado, 1994: 24 – 25) El texto es lo suficientemente elocuente respecto de las numerosas medidas tomadas por este hombre para mejorar la economía. Tenía claro que su dios no había creado la pobreza en el principio, sino que ésta provenía de la degradación del valor del trabajo. El ahogo que los impuestos hacían padecer a los productores, terminaba con los pequeños propietarios, quienes tenían que enajenar sus campos y convertirse en asalariados o peor, en los que delinquían para subsistir. Algo similar encontraremos luego en la Ley del Jubileo del capítulo 25 del Levítico y del Deuteronomio, respecto del año de remisión, porque las deudas podían hacer caer en la esclavitud a un hombre y a su familia. “Al cabo de siete años, perdonarás las deudas. (...) Aquel a quien su prójimo o su hermano deba algo lo perdonará, y dejará de exigírselo en cuanto se proclame la remisión de Yahvéh (...) pues no debe haber pobres en medio de ti mientras Yahvéh te de prosperidad en la tierra que hayas conquistado”. (Deuteronomio 15, 1 – 2 y 4 ) Por otro lado, Uruinimgina muestra la sensibilidad y fe al tomar partido por los más débiles de su Estado, al prometerle a su dios que no permitiría la opresión y explotación de los poderosos sobre el huérfano y la viuda. Y por supuesto, no se olvidará de aquellos funcionarios...” *Los administradores gar no saquearon ya más en las huertas de los ama-ukú*” (Lara Peinado, 1994: 29)

<sup>1</sup> Ensí: funcionario que ejerce la suma del poder civil, no siempre puede ser traducido como rey, porque el sujeto que estaba al frente de una ciudad, era un Ensí, y podía estar subordinado al Rey. La mayoría de las veces coinciden en que el Rey es también el Ensí. La palabra para Rey es “Lugal”.

<sup>2</sup> Funcionario encargado de la administración, no alcanzaba a ministro, pero gozaba de suficiente poder como para expropiar.

<sup>3</sup> Los ama – ukú constituían una clase social compuesta por personas dependientes del Estado, es cual les concedía tierras para su sustento, suele traducirse como pobres, pero es dudoso porque algunos laboraban grandes extensiones con buenas ganancias, en el texto el problema es la acción impune que se hace sobre ellos, no su pobreza.

<sup>4</sup> Ningursu: “Señor de Girsu”, dios principal del Estado de Lagash.

La siguiente reforma, es la de Gudea (2144 – 2124 a. C.) el Ensí de Lagash que ha llegado hasta nosotros a través de sus numerosas estatuas con inscripciones y otros restos arqueológicos que nos hablan de su enorme actividad constructora en la que se destaca el imponente templo: Eninnu<sup>5</sup>. Por esta razón, el trabajo será el tema bisagra, sobre el que girará la reforma, algunos textos lo muestran trabajando personalmente en la construcción de dicho templo, mostrando así una relación más cercana a su gente, al presentarse como el líder que comparte trabajos y fatigas con su pueblo. Puede tratarse de una maniobra demagógica, pero la mayoría de los autores que han estudiado a este ensí concluyen que poseía sensibilidad personal, profunda piedad religiosa y una gran preocupación social. La reforma de Gudea se asienta en primer lugar en el respeto por la legislación vigente y por la protección a los más débiles: *“La ley de Nanshe<sup>6</sup> y de Ningirsu fueron respetadas; el huérfano no fue entregado al rico, la viuda no fue entregada al poderoso; en la casa que no había hijo heredero, dejó que la hija celebrase la quema del sebo de oveja.”* (Lara Peinado, 1994: 45), esto lo lleva a romper con la tradición, al permitir que la hija pudiese heredar al padre; su reforma termina con la discriminación por razón de sexo, lo que en su tiempo y espacio constituyó algo más que una norma, quizá una verdadera revolución. Incluso como medida de protección, la mujer fue apartada de ciertos trabajos; no porque no los pudiera hacer, sino porque, al no exponer a la mujer a accidentes y otras vicisitudes, estaban éstas en condiciones de proteger mejor a las familias jóvenes y a los niños. *“Ninguna mujer llevaba (sobre la cabeza) la esportilla para cargas, los trabajos de construcción lo realizaban los hombres. Levantó el templo de Ningirsu como Eridu<sup>7</sup>, sobre un lugar puro”.* (Lara Peinado, 1994: 48) La afirmación ‘sobre un lugar puro’ también indica que los salarios pagados a los hombres que trabajaron en la obra del templo, fueron buenos, pues las mujeres no tuvieron necesidad de trabajar para vivir, y tampoco se advierten quejas u otros problemas sociales por esta época.

Después de Gudea y de otros ensí, en Lagash y otras ciudades – estado, se llegó a la formación de un imperio con cabeza en Ur, la ciudad de la Biblia y controlado por la tercera dinastía de esa ciudad. Las reformas anteriores no alcanzaban para solucionar los problemas que el nuevo estado de cosas traía. Por vez primera aparecen en la Historia, reyes legisladores.

La diferencia que se encuentra entre los reformadores y los legisladores es que, recibida la revelación divina, el rey era el fundador y garante del Derecho, su código era la medida que se usaba para legislar y juzgar con el fin de hacer reinar la justicia en el país. Los anteriores reyes reformadores, sólo ajustaban normas, usos y costumbres del país, para estabilizar las relaciones sociales y laborales que se habían salido de control. Su mérito es la claridad de justicia con que se manejan, y la sensibilidad social que los impulsa.

## **EL CÓDIGO DE SHULGI**

El primer código de la serie de reyes legisladores fue descubierto en Nippur en las excavaciones norteamericanas de 1899 – 1900 y luego en 1945, pero no se lo descifró hasta 1952 por S. N. Kramer, luego de otros estudios realizados por distintos investigadores el código fue conocido como Leyes de Urnammu; pero

<sup>5</sup> Eninnu significa templo. La mayor preocupación de los gobernantes sumerios era la construcción y mantenimiento de los templos, labor en la que Gudea ha descollado.

<sup>6</sup> Nanshe: diosa principal de Lagash, hermana de Ningirsu.

<sup>7</sup> Eridu: de acuerdo con los textos, se trata de la ciudad más antigua de Sumer, situada junto al mar

nuevos estudios realizados por el mismo Kramer (1983) determinó que su autor es Shulgi el hijo y sucesor del rey Urnammu (2112 – 2094).

En el Código de Shulgi (2094 – 2047 a.C.) podemos leer: “*En aquel tiempo con la fuerza del dios Nanna<sup>8</sup>, mi rey, devolví la libertad (...) No entregué el huérfano al rico, no entregué la viuda al hombre poderoso (...) Situé a mis gobernadores, a mi madre, a mis hermanos y hermanas, a su familia y a sus seres queridos, pero no me mostré nunca dispuesto a acceder a sus deseos. No impuse trabajos, hice desaparecer el odio, la violencia y el clamor que exigía justicia. Establecí la ley escrita en el país*” (Lara Peinado, 1994: 59). A primera vista observamos que comienza manteniendo las leyes de protección por los más débiles, las mismas que los reyes reformadores habían tenido como pilares de su reforma legislativa. Se puede concluir que, ha quedado conformada una visión de sociedad, que se sabe compuesta por gentes de distinta capacidad, jerarquía y poder; que va desde el Rey, hasta los esclavos, pasando por sacerdotes, militares, comerciantes ricos, grandes terratenientes, artesanos y campesinos. Que disponen de distintos tipos de libertad, según sea la clase social en la que se ubiquen, o de ninguna libertad si son esclavos. Se trata de un tipo de sociedad no – igualitaria, en la que los más débiles deben ser protegidos por la cabeza del Estado. El pensamiento que encierran estas leyes relaciona la libertad con el trabajo, el hombre es el sujeto libre que se encuentra por encima de la riqueza y el poder, donde los males que padecen los miembros de una sociedad no se convierten en la causa de mayores sufrimientos para ellos, porque la orfandad, la viudez o la pobreza, no los hace débiles ni desprotegidos frente a la clase dirigente, ya que la afirmación “*Establecí la ley escrita en el país*”, indica un marco de referencia legal que impide cualquier capricho privado, por ello, no se pueden ‘imponer trabajos’ ni aprovecharse de esta situación.

Lamentablemente este código no nos dice nada sobre salarios, lo más probable por que se haya perdido esta parte, ya que sólo nos ha llegado un prólogo breve y muy fragmentado con 32 artículos, habiéndose perdido el resto del articulado conjuntamente con el epílogo. Aún así, podemos suponer que sí lo trataba por las siguientes razones:

- A) Las 32 leyes que nos han llegado, se ocupan de un amplio abanico de materias desde: asesinato, robo, privación de libertad; a falsa acusación y asuntos agrícolas, con otros tantos temas intermedios; que en todos los casos se adoptan las compensaciones económicas, con muy poca alusión a la Ley del Talión.
- B) Que el conjunto de leyes pertenece a una sociedad marcadamente agrícola, pero ya evolucionada, en las que se advierten determinadas circunstancias socioeconómicas de finales del tercer milenio precristiano, con un sistema de pesos y medidas que tienden a evitar estafas, robos y abusos.
- C) Además el sistema de compensaciones, basado en medidas regladas con pesas, con su correspondiente patrón en cobre y otros metales, es empleado incluso para pagar las indemnizaciones que ya están fijadas en la Ley, como en los casos en que se arrienda un campo para arar, y también otro sin cultivar, y que el arrendatario no ha cumplido con su trabajo de hacerlo productivo, el mismo es sancionando con fuertes compensaciones en granos y es probable que también en metálico; pero ni se le mata, ni se le destruyen campos de su propiedad.

---

<sup>8</sup> Nanna significa “brillante” y era por relación el nombre con que se conocía al dios Luna. Su principal ciudad de culto fue Ur.

En consecuencia, si el conjunto de leyes busca la compensación y no el daño por daño; tiene un sistema de pesos y medidas que rige el intercambio, y las penas en todo el territorio del Estado; que se busca proteger a huérfanos, viudas y pobres, evitando 'imponer trabajos'; es posible concluir que el trabajo haya estado compensado con un salario fijado en algún artículo que no nos ha llegado, y aunque no podamos saber en cuanto se fijaba el mismo, sí podemos darnos cuenta del esfuerzo socioeconómico de este Rey – legislador por evitar las injusticias sociales derivadas de la opresión laboral.

Regresando al sistema de pesos y medidas, se lee en el código: *“Establecí lo que es un SILÁ<sup>9</sup>; hice una medida BÁN de cobre y la establecí como diez SILÁ; hice que circulara la Real Medida BÁN de cobre y la establecí como cinco SILÁ; el peso de piedra de un GIN lo establecí como un sesentavo de mina. Hice una medida de bronce se un SILÁ y lo establecí como una mina; establecí también el peso de un GÍN de plata en relación al valor de una mina.”* (Lara Peinado, 1994: 57 – 58) Este sistema es efectuado por Shulgi para reemplazar las pesas de piedra, que no eran iguales dado el material en que se fabricaban: la piedra. Al establecerlas en cobre, las equiparó para todas las ciudades y para todos los usos. De esta manera se aseguraba montos justos para todas las transacciones, impuestos al Templo, y por supuesto, salarios.

El código de Shulgi inauguró un momento jurídico nuevo para su época, nada fue superior a la Ley, el hecho de estar sujetos, incluso su misma familia al Código, impidió los comunes abusos de poder en la propiedad y el trabajo. Además influyó de manera notable en la legislación posterior, no escapando a esta influencia el mismo Hammurabi, que incluyó literalmente algunos de los artículos en su famoso Código.

### **EL CODIGO DE LIPIT – ISHTAR**

El segundo rey – legislador que se conoce, puede ubicarse en el 1934 – 1924 a. C. de nombre Lipit – Ishtar, hijo de Ishme – Dagan, es el quinto soberano de la dinastía de Isin de las ciudades de Summer y Akkad. Su código es posterior en casi dos siglos al de Shulgi y también esta redactado en lengua sumeria, aunque con algunos giros en acadio. El cuerpo jurídico trata entre otros tópicos el alquiler de personas, animales y utensilios de trabajo, problemas cultivo de campos etc.

Este código fue llevado desde su estela de piedra a una gran tablilla de barro y luego recopilado fragmentariamente para uso de los escribas y de los escolares. También constituyó el eslabón entre los Códigos sumerios y la legislación babilónica.

Tres artículos interesan para el tema que se trata. En el Prólogo se lee: *“En aquel día, (yo), Lipit – Ishtar, el pastor piadoso de Nippur, el cultivador esforzado de Ur, (..) establecí la justicia en Summer y Akkad.”* (Lara Peinado, 1994: 85) El rey se autotitula con dos labores de las fundamentales en la historia de la humanidad, el de pastor y el de cultivador. Ganadería y agricultura son presentadas como tareas que ennoblecen al hombre, pero al mismo tiempo ya vemos anticiparse el trabajo de pastor con el de la realeza, tan importante luego durante la monarquía de Israel, donde el 'Pastor de Israel' era el título con que se identificaba a Dios y por extensión

<sup>9</sup> Esta frase indica el comienzo de las reformas de pesas y medidas de Shulgi, evidentemente es imposible fijar con exactitud sus equivalencias en medidas actuales, incluso si se tiene en cuenta que, a efecto de obtener paridades, solían ser modificadas

SILÁ: medida de capacidad para áridos, equivalía a 0, 84 Kg.

BÁN: medida de capacidad para áridos, equivalente a 8,40 Kg. En esta reforma llegó a pesar casi los 10 Kg.

Real medida BÁN: medida de carácter administrativo para transacciones, la aquí citada alcanzaría los 5 Kg.

MINA: en el original, ma – na, equivalía a 500 gr. Su sesentavo, el GÍN equivalía a 8,33 gr.

a su elegido como rey<sup>10</sup>. Así a David se le recuerda que *“Te fui a buscar al campo y te saque detrás de tus ovejas para hacerte pastor de mi pueblo”* (2 Samuel 7, 8) Por último, el mismo Jesús se llama a sí mismo el ‘buen pastor’ en el capítulo 10 del evangelio de Juan y a Pedro le señala como misión *“..apacienta mis ovejas”* por tres veces. (Jn. 21, 15 – 17)

El trabajo adquiere connotaciones trascendentes, *Lipit – Ishtar*, el ‘pastor piadoso’ y el ‘cultivador esforzado’, es quien tiene el trabajo de establecer la justicia. Su responsabilidad al frente del rebaño, o del campo, implica que la justicia brille para bien de todos.

Por otra parte, el trabajo es un indicador familiar cuando. *“De acuerdo con la antigua tradición, hice que el padre sostuviera a sus hijos, que los hijos sostuvieran al padre, que el padre ejecutara el trabajo para sus hijos, que los hijos ejecutaran el trabajo para su padre; que la casa paterna y la casa de los hermanos, que han construido (se han perdido las últimas líneas de este artículo)”* (Lara Peinado, 1994: 85 – 86) se puede apreciar que el trabajo regula la solidaridad responsable en la propia familia y las buenas relaciones con el resto de la familia, a la que se le llama: la ‘casa paterna’.

Por último en este código tenemos algunas retribuciones por trabajo: *“Si un hombre ha alquilado a un conductor, un buey y un carro, dará (...) BÁN de [cebada]”*. Y también: *“Si un hombre da la ración de cebada y de pan (...)”*(Lara Peinado, 1994: 87 – 88) Estos dos artículos son correlativos, Lara Peinado los numera como **4** y **5** pero sólo a efectos de su estudio, de todas maneras, nos indica que el precio por el arriendo estaba estipulado, y que además existía un previo contrato que debía suscribirse para que este código protegiese a ambas partes. Pero además el artículo siguiente nos indicaría que al alquilar al conductor, el arrendatario debería facilitar el alimento diario, que, aunque se ha perdido el monto, éste debe ser lógicamente inferior al previsto en el artículo precedente n° **4**. Lo importante es que la preocupación justa de este rey – legislador no le hace desentenderse de las relaciones laborales y trata, con una legislación clara, de impedir la injusticia de cualquiera de las partes. Su labor como ‘Pastor’ o ‘Cultivador’ es que el trabajo no sea una maldición para nadie, obsérvese las cantidades o montos que se debían pagar por los servicios; eran para su época lo suficientemente generosas como para que la pobreza no fuera el resultado de un trabajo, además de impedir que se acumularan productos o capital en manos de unos pocos, lo que hubiera constituido una injusticia.

## **EL CODIGO DE ESHNUNNA**

Como los anteriores códigos mesopotámicos presentados, éste tampoco se basa en la ‘Ley del Talión’. Nos ha llegado en dos tablillas de barro, ambas, con un contenido casi idéntico. Fue descubierto en 1945 y 1947 por el arqueólogo iraquí T. Baqir, en Abu Harmal, cerca de Bagdad. Esta colección jurídica tenía vigencia en la ciudad – Estado de Eshnunna. Al día de hoy es el grupo de leyes más antiguo escrito en acadio; compuesto de un pequeño prólogo, hoy perdido y de 60 artículos, faltando también el epílogo, es una de los esfuerzos jurídicos más valioso de la historia de las Leyes del hombre.

<sup>10</sup> Cf. 1 Reyes 22, 17 donde el profeta Miqueas anuncia “He visto a todo Israel disperso por las montañas, como rebaño sin pastor. Dice Yahvéh, No hay pastor en Israel, vuelva cada uno a su casa en paz.” El Rey Ajab entiende claramente que se refiere a él, y que le anuncia su muerte.

No se ha podido fijar su autor por el estado en que se encuentra su prólogo, se da una fecha incompleta en la que el dios Enlil<sup>11</sup> da la orden a un personaje (¿Dadusha? 1790 a.C.) para que se haga cargo de la realeza. Otros estudiosos dan como autor a Bilalama (1980 a. C.) pero al parecer por una mala lectura del nombre. Hoy se propone, a raíz de habérselo encontrado junto a los documentos que fueron datados con toda seguridad bajo el reinado de Ipiq – Adad II (1835 – 1795), a éste como su autor, o a su hijo, el mencionado Dadusha (1794 – 1785 a. C.)

Presenta semejanzas con los códigos anteriores, pero en éste nos han llegado la estipulación de los salarios de algunos tipos de trabajo: *“el salario de un segador es de dos BÂN de cebada por día, (...) El salario de un aventador es de un BÂN de cebada por día. (...) El alquiler de un asno es de un BÂN de cebada y el salario de su conductor es de un BÂN de cebada. Conducirá todo el día.”* El artículo que le sigue también trata sobre el tema: *“El salario de un hombre alquilado es de un GÍN de plata, su manutención es de un PI de cebada. Trabaja durante un mes.”* (Lara Peinado, 1994: 113 – 114) A primera vista se observa que tanto el alquiler del asno como el salario del conductor eran el mismo: 8,40 kg. Lo que en total sumaría 16,80 Kg. de cebada por día. El asno era un animal importante, se empleaba tanto en el transporte de mercadería, como en diversos trabajos agrícolas, ejemplo la trilla. El artículo posterior es de carácter general pues no nos indica el servicio que debe hacer. Por lo tanto, el salario de un hombre, cualquiera sea su labor, estaba fijado en un GÍN de plata, algo así como media Mina al mes; más la manutención, que por ser el PI de 50 Kg., percibía algo más de un kilogramo y medio de cebada por día.

## CONCLUSIONES

En este trabajo se muestra la preocupación del hombre redactor de las primeras leyes por evitar lo que tanto León XIII como Juan Pablo II enseñaban, que el hombre no debe perder su dignidad en el trabajo, sino que éste debe ser el medio por el que alcanzará su realización. No se ha incluido el Código de Hammurabi, porque se busca resaltar los códigos anteriores, muchas veces desconocidos, que lograron sobrepasar el estadio primitivo del Derecho, al adoptar un sistema de composición legal, con reparaciones y compensaciones, como fundamento del Derecho; a diferencia de Hammurabi que, aún cuando tuvo a la vista la legislación anterior, que ajustó y modificó para ajustarla; al derecho penal lo hizo descansar en la Ley del Talió, medida que fue totalmente regresiva respecto a lo viejos Códigos Mesopotámicos. No se le niega la genialidad en la exposición de los supuestos jurídicos, pero estos reflejan una sociedad muy clasista, con un Estado por demás centralizado.

Aún así, el trabajo en Hammurabi, es protegido y reglado, manteniendo la antigua preocupación por el pobre, el huérfano y la viuda; cuidando que no trabajen como simples esclavos.

El trabajo hacía posible la constitución de una sociedad, para los antiguos mesopotámicos, era también para ellos el punto fundamental de la cuestión social. Al darle un marco jurídico, dentro de sus Códigos, le asignaban el valor que lo elevaba a la labor por la cual un individuo cobraba importancia para su sociedad.

Es en la revalorización del trabajo tanto en su aspecto objetivo, como en el subjetivo, o sea, del hombre sujeto del trabajo; que cobra importancia el punto de vista, de ser la clave esencial de la cuestión social. Esta revalorización que emerge desde la más remota antigüedad y está como uno de los logros más justos de la

<sup>11</sup> Enlil: “Señor del Viento” Es decir el ‘soplo’ divino; rey del diluvio y señor de los Destinos, llegó a ser el jefe del panteón sumerio, al desplazar al dios An. Su principal ciudad de culto fue Nippur.



sociedad, pone énfasis en desconflictuar al trabajo, busca superar las contradicciones, de producir bienes para unos y miserias para otros; de realizarse o no; de ser libre gracias al trabajo o esclavo bajo el peso de un trabajo que degrada o enajena; opresor u oprimido. Esto, más el respeto a las justas proporciones entre los distintos empleos, desde el simple trabajo agrícola hasta el más complejo científico; según la vocación y capacidad del hombre, aparecen como el principio de una humanidad más madura, más humana y con un futuro más promisorio para vivir. La lectura de los más antiguos códigos de la humanidad muestra el esfuerzo y maduración del hombre que no se conforma con las injusticias, desigualdades y marginaciones a que se ven sometidos por sus semejantes, estos códigos son el esfuerzo por conceptualizar la norma para que pueda servir de protección al débil y de límite para los poderosos. Marcan el inicio de la idea de justicia, que poco a poco se irá desprendiendo de la voluntad del más fuerte, hasta formalizarse en la virtud y mostrarse en los actos del hombre justo.

### BIBLIOGRAFÍA

BIBLIA LATINOAMERICANA *Edición Pastoral* (1972) España, Madrid. Ediciones Paulinas - Verbo Divino

JUAN PABLO II (1981) *Laborem Exercens Carta Encíclica sobre el Trabajo Humano* Bs. As. Ediciones Paulinas.

LARA PEINADO y LARA GONZÁLEZ (1994) : *Los primeros Códigos de la humanidad* España, Madrid. Editorial Tecnos

LARA PEINADO, Federico (1992): *Código de Hammurabi*. España, Madrid. Editorial Tecnos

LARA PEINADO, Federico (1988): *Himnos Sumerios (colección)*. España, Madrid. Editorial Tecnos

LEÓN XIII(1989) *Rerum Novarum Carta Encíclica sobre la cuestión obrera* Ediciones Paulinas Buenos Aires

MATTUCK, Israel (1971): *El Pensamiento de los Profetas* México, Editorial Fondo de Cultura Económica.

RODRIGUEZ LUÑO, Angel (1989) : *Ética* España Pamplona Ediciones universidad de Navarra, S.A.



*IV Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos*  
[docentes@enduc.org.ar](mailto:docentes@enduc.org.ar) - [www.enduc.org.ar](http://www.enduc.org.ar)